



Que, en concordancia con la normativa antes mencionada, el Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, de fecha 28 de agosto del 2011, la cual ha declarado temporalmente como Zona de Tránsito Fluvial Restringido el Sector denominado Yanayacu, ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Distrito de Fitzcarrald, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, entre las Comunidades de Shipetiari y Diamante, con una vigencia de 04 meses, prorrogables, si el caso lo requiere.

Que, las premisas de hecho que dieron lugar a la emisión y aplicación de la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, se mantienen aún; por lo que, la restricción de tránsito fluvial amerita continuidad. Así lo aprecia la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas del GOREMAD, en su Informe N° 35-2014-GOREMAD/GRDS-SGPCyCCNN, al tiempo que solicita la ampliación, tanto de la vigencia de la Ordenanza Regional antes mencionada, así como del área de restricción del Tránsito Fluvial, abarcando las Comunidades Nativas de Monte Salvado y Puerto Nuevo del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, ante los avistamientos de poblaciones en situación de aislamiento voluntario, proponiendo que dicha restricción tenga carácter indefinido.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 495-2014-GOREMAD/PR, la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha solicitado al Consejo Regional se disponga la sugerida ampliatoria, proponiendo que en la Comisión Especial para la Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en la Región Madre de Dios, se incorpore a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, la Dirección Descentralizada de Madre de Dios del Ministerio de Cultura, a la Oficina de Coordinación del Ministerio del Ambiente, a las Organizaciones Sociales que velan por la Protección de los Pueblos vulnerables como son los Organismos No Gubernamentales WWF, ACCA, CARE PERU.

Que, a través del Informe Legal N° 857-2014-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que no existe impedimento legal para que el Consejo Regional determine restricciones en forma indefinida al tránsito fluvial teniendo en cuenta la inminente vulnerabilidad de los miembros de los grupos indígenas en aislamiento voluntario más aun tratándose de la protección de grupos o miembros de comunidades cuya protección de su identidad cultura y desarrollo, es promovida por la Constitución Política y normas especiales; por lo que, opina por la procedencia de la ampliación solicitada de la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, y en cuanto a la incorporación de los organismos no gubernamentales, señala que es necesario el pronunciamiento previo de éstos para su integración voluntaria a la precitada Comisión Especial.

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas, mediante Dictamen N° 02-2014-GOREMAD/CAMAAYCCNN, considera factible y necesario que el Consejo Regional de Madre de Dios, en el marco de sus atribuciones normativas, prorrogue en forma indefinida la vigencia de la restricción al tránsito fluvial, en las zonas previstas en la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, ampliando asimismo el área territorial, según lo propuesto en el Informe N° 35-2014-GOREMAD/GRDS-SGPCyCCNN, y se incorpore en la Comisión Especial para la Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Región Madre de Dios, a las entidades públicas antes mencionadas y a los Organismos No Gubernamentales identificados con la protección de las poblaciones aborígenes de mayor vulnerabilidad, antes señaladas, si éstas lo deciden de manera libre y voluntaria.

Que, el Consejo Regional, reunido en Sesión Ordinaria, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por mayoría de sus miembros,

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR, por tiempo indefinido la vigencia de la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, mientras subsistan las causas que dieron origen a su emisión y aplicación.

**Artículo Segundo.-** AMPLIAR, el área territorial sujeto a restricción del tránsito fluvial, previsto en la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRMDD/CR, debiendo comprender la Zona de Tránsito Fluvial Restringido las Comunidades Nativas de Monte Salvado y Puerto Nuevo del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata.

**Artículo Tercero.-** INCORPORAR, como miembros de la Comisión Especial para la Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Región Madre de Dios, a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a la Dirección Descentralizada de Madre de Dios del Ministerio de Cultura; a la Oficina de Coordinación del Ministerio del Ambiente; así como, a las Organizaciones Sociales y Organismos No Gubernamentales que asumen la defensa y protección de los derechos de los pueblos aborígenes vulnerables como: WWF, ACCA, y CARE PERU.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

LUZ MARINA BARIO SANTOS  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO  
Presidente Regional

1177127-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican la Ordenanza N° 428-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 2170

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007587 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 428-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000049, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 258-2014-MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 428-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1177238-1

## Establecen la conformidad de la Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC, expedida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo

### RESOLUCIÓN N° 109-2014-MML-GDU-SPHU

Lima, 23 de octubre de 2014

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 276960-2014, de fecha 03 de octubre de 2014, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC del 17 de setiembre de 2014, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Santa Elena, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, solicitada por ANDRÉS SEGUNDO ZEÑA ARROYO, KARIN MICHAL y HENRY ANDRES ZEÑA OMAREDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 276960-2014, de fecha 03 de octubre de 2014 ( fs.01 al 96) la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC del

17 de setiembre de 2014 (fs. 87 al 91), que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Santa Elena, para el uso Residencial de Densidad Media – R4, desarrollada en la Parcela N° 76, UC N° 10515 del Ex Fundo Caudivilla, Huacoy y Punchauca, distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 301-2009/GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva que forma parte de ésta, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 607-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 22 de octubre de 2014 (fs. 97 al 100), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Santa Elena, para el uso Residencial de Densidad Media – R4, desarrollada en la Parcela N° 76 UC N° 10515 del Ex Fundo Caudivilla, Huacoy y Punchauca, aprobado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2014, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media-R4, de conformidad a la Ordenanza N° 369-MML, vigente al inicio del presente procedimiento; a vías, por cuanto el terreno no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, aprobado por Ordenanza N° 341-MML; las vías circundantes e internas son vías locales de competencia distrital; y respecto a aportes reglamentarios, corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 292-MML; tal como ha sido aprobada, además el pago de los aportes está garantizado en los artículos cuarto, quinto y sexto de la referida resolución distrital y el déficit de aporte de Recreación Pública ha sido cancelado según lo señalado en el artículo octavo de la citada resolución, el cual, además señala que el déficit para Ministerio de Educación está garantizado con el lote 17 de la Mz. B; por lo que, la propuesta en conjunto es CONFORME, remitiéndose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 278-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 23 de octubre de 2014 (fs. 101 al 102), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de JUANA HUAMANI HUILLCA, la sociedad conyugal conformada por MARIO OCHEAGA ROJAS y LIDIA OSCCO SANTIAGO DE OCHEAGA, y la Sucesión Intestada de la señora JESÚS ELENA OMAREDA VARGAS constituida por: ANDRÉS SEGUNDO ZEÑA ARROYO, KARIN MICHAL y HENRY ANDRES ZEÑA OMAREDA del terreno de 32,356.59 m<sup>2</sup>, el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica N° P01008528 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral N° IX (fs.48 al 58); en virtud de lo cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 607-2014-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 278-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 22 y 23 de octubre de 2014, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2014, expedida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 369-MML, N° 341-MML, N° 292-MML, Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 2629-2014/GDUR-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2014, expedida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que resuelve aprobar la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda